



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1176-R-UNICA-2017**

Ica, 12 de Mayo del 2017

**VISTO:**

La solicitud del 14 de Abril de 2017, presentada por Jennifer Rivera Ortiz, quien peticiona se realice rectificación de nota en el Curso de Salud Comunitaria I.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, conforme al artículo 2° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley;

Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la Universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°.- De la Autonomía Universitaria, establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) En lo normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) En lo académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico;



Que, en el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que uno de los fines de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica es el siguiente: Formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función los requerimientos de la región y el país;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2016 del 7 de Diciembre de 2016, se declara en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2016 en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se resuelvan los problemas ocasionados durante el periodo de conflicto de Autoridades;

Que, asimismo el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 344-R-UNICA-2017, amplía la Emergencia Académica en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en función a lo estipulado en el artículo precedente;

Que, mediante solicitud del 14 de Abril del 2017 la alumna de la Facultad de Enfermería de la UNICA Srta. Jennifer Rivera Ortiz, requiere rectificación de reclamo de nota, debido a que la docente responsable del curso Salud Comunitaria I Lic. Enf. Viviana Loza Félix solicito la elaboración de un Rotafolio (herramienta pedagógica de carácter visual que sirve de apoyo a los docentes, está conformado por un conjunto de láminas de papel, tela u otro material en que se plasman ideas, mensajes o información apoyándose en imágenes y gráficos, siguiendo una secuencia lógica y ordenada que permite la fácil comprensión del tema); el cual deberían realizarlo 02 estudiantes, por lo que conjuntamente con su compañera Digna Yaneth Pablo Gala lo elaboraron; sin embargo al momento de la calificación, la recurrente obtuvo una nota de 10.2 (diez y dos décimos) y su compañera una calificación de 13 (trece), debido a la inasistencias en su curso de la alumna recurrente; motivo por el cual solicita se rectifique aquella calificación al amparo del derecho de igualdad que tiene toda persona ante la ley sin discriminación alguna, así como del principio del interés superior del estudiante que rige en nuestra Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, si bien es cierto es deber del estudiante asistir a sus clases de forma puntual; sin embargo no es razón ni motivo suficiente para disminuir la calificación en las evaluaciones prácticas, ya que la faltas de los deberes de cada estudiante de la UNICA se sanciona según el art. 321° del Estatuto Universitario vigente; por lo que procedería oportunamente la rectificación de la nota solicitada;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 11 de Mayo de 2017, el Colegiado de este Órgano de Gobierno toma conocimiento de la problemática académica de la alumna Jennifer Rivera Ortiz; motivo por el Mag. José Ernesto Campos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales propone al Pleno a través de su Presidente, se nombre una Comisión Especial integrada por Miembros del Consejo Universitario con la finalidad que evalúe lo suscitado en la Facultad de Enfermería, a razón del inexistente actuar de la Decana de la Facultad de Enfermería; pedido que es sustentado en pleno uso de las atribuciones estipuladas en el inciso s) del artículo 210° de nuestro Estatuto Universitario; planteamiento que fue aprobado por unanimidad; siendo quien integre esta Comisión el Dr. Timoteo Torres Pinchi Decano de la Facultad de Agronomía, Mag. Jose Ernesto Rojas Campos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios



Internacionales y el Abg. Alberto Pachas Avalos Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 11 de Mayo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DESIGNAR** una Comisión Especial que realizará la evaluación de lo requerido por la alumna Jennifer Rivera Ortiz del V ciclo de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, integrada de la siguiente manera:

- Dr. Timoteo Torres Pinchi  
Decano de la Facultad de Agronomía
- Mag. José Ernesto Rojas Campos  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales
- Abg. Alberto Pachas Avalos  
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**Artículo 2°:** **PRECISAR** que la Comisión Especial del artículo 1°, deberá oficiar sus conclusiones y recomendaciones a la Decana de la Facultad de Enfermería, para su rápida aplicación.

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que lo dispuesto en la presente Resolución será de estricto cumplimiento por las partes inmersas en esta situación.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Enfermería y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (E)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*[Signature]*  
Dr. JOH N MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL

25 JUL. 2017



*[Signature]*  
Dr. JOH N MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL